

CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS, ISLA- SECCIÓN JURÍDICA

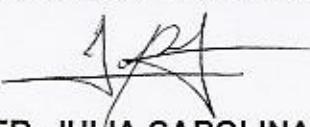
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO – NAUFRAGIO Y MUERTE POR OPERACIÓN DE LA MOTONAVE "MARUCHI III" IDENTIFICADA CON NÚMERO DE MATRÍCULA CP-07-1432-B DE BANDERA COLOMBIANA.

PARTES: EL SEÑOR DE LA HOZ DE LA ROSA DIBIER CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.1.123.636.705 EN CALIDAD DE CAPITÁN DE LA MOTONAVE "MARUCHI III", DE LA HOZ DE LA ROSA JEFFRY CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.123.629.636 EN CALIDAD DE CAPITÁN DE LA MOTONAVE "MARUCHI III", CERVANTES MALLARINO CLEYVVER CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 1.047.369.005 EN CALIDAD DE PROEL, Y EL SEÑOR JUAN CAMILO MARTÍNEZ UCHIMA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.112.779.157 EN CALIDAD PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA MOTONAVE "MARUCHI III". Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: POR MEDIO DEL CUAL SE DA APERTURA A LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO- NAUFRAGIO Y MUERTE CAUSADAS POR OPERACIONES DE LAS NAVES "MARUCHI III", IDENTIFICADA CON MATRÍCULA CP-07-1432-B, DE BANDERA COLOMBIANA, HECHOS ACONTECIDOS EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO, CAPITÁN DE CORBETA MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA, ORDENÓ CITAR Y FIJAR AUDIENCIA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO LEY 2324/1984, PARA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2025 A LAS 14.30 HORAS, DENTRO DE LA CUAL SE ESCUCHARÁ EN DECLARACIÓN JURAMENTADA AL CAPITÁN, PROEL PROPIETARIO DE LAS MOTONAVE, TESTIGOS Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS QUE SE CONSTITUYAN PARTE DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL ADELANTADA POR EL SINIESTRO MARÍTIMO, A ESTA AUDIENCIA TIENEN DERECHO A ESTAR ASISTIDOS Y ACOMPAÑADOS POR UN ABOGADO. **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 4:00 PM DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 2324 DE 1984.



TKADER. JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de puerto de San Andrés, CP07

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla Línea
Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800 dimar@dimar.mil.co -
www.dimar.mil.co - @DimarColombia

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



25 NOV 2025

San Andrés Isla, se colocará automáticamente la fecha, no modificar

Referencia: 17012025005

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto se da apertura a la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo-Naufragio y Muerte-causas por operaciones de la nave "MARUCHI III" identificada con matrícula CP-07-1432-B.

AUTO INCIAL

El suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto ley 2324 de 1984, el Decreto 5057 de 2009, y

CONSIDERANDO

Teniendo en cuenta información reportada por la torre de control, vigilancia y tráfico marítimo de la Capitanía de puerto de San Andrés a través de reporte de novedades control del tráfico marítimo recibe informe de los hechos ocurridos el día 13 de noviembre del año 2025, en la cual, indica en su informe el S3MNC RIVERA OLIVERA YEINER EDUARDO en calidad de suboficial de guardia operador ECTVM que de la nave "MARUCHI III", identificada con matrícula CP07-1432-B se encontraba en posición latitud posición LAT. 12° 32' 25" N LONG. 081° 41' 05" W, sector el palito, jurisdicción de San Andrés Isla en conformidad con el siguiente informe:

"... 6. INFORME EXPLÍCITO DE LOS HECHOS OCURRIDOS:

Siendo las 131322R NOV/25 Operador de guardia control tráfico marítimo de la ECTM-CP07 recibió llamado vía VHF marino canal 12, por parte de una persona sin identificarse quien reportó que en el sector de Rocky Cay se volcó 01 embarcación y observó aproximadamente 40 personas en el agua. Misma forma informó que 01 embarcación sin identificarse está realizando la evacuación de las personas que se encontraban en el agua hacia el sector de la playa de Rocky Cay.

Posterior a la recepción del reporte, la Estación de Control de Tráfico Marítimo ECTM-CP07 inició de manera inmediata las acciones correspondientes de acuerdo con los procedimientos establecidos, procediendo a informar a las

Copia en papel auténtica del documento electrónico. La validez de este documento es igual a la de su copia impresa.
Identificador: 6IKR L63jTIBW jyT6 J1Ao RS5le O0A=

autoridades competentes, coordinar los apoyos necesarios y mantener el monitoreo permanente de la situación con el fin de salvaguardar la vida humana en el mar.

7. ACCIONES ADELANTADAS POR LA CAPITANÍA DE PUERTO / CNMVM / Sede Central:

Por parte de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas, inmediatamente se procedió a realizar las averiguaciones e investigaciones pertinentes relacionadas con el suceso marítimo reportado ante la ECTVM CP07, con el propósito de lograr identificar el estado actual de las personas involucradas y afectadas, adicionalmente lograr la identificación de la embarcación y la empresa a la cual se encuentra afiliada a la misma y así requerir la presentación del acta de protesta correspondiente al evento ocurrido ante esta autoridad marítima a fin de que se adelanten las acciones administrativas pertinentes.

Siendo las 1322R NOV/25, el operador de guardia control de tráfico marítimo de la ECTM-CP07 procedió a reportar de manera inmediata al supervisor, operador de Guardacostas y al Centro Regulador de Urgencias y emergencias (CRUE), sobre la novedad relacionada con el volcamiento de una embarcación en el sector de Rocky Cay con el fin de solicitar la asistencia, apoyo y atención al suceso marítimo.

Siendo las 1326R NOV/25, la Estación de Guardacostas desplegó una unidad de reacción rápida, con el fin de realizar la verificación, apoyo y asistencia correspondiente a la situación reportada. Así mismo, el CRUE informó que una ambulancia se encontraba en el sector para atender cualquier eventualidad y de ser necesario brindar asistencia en caso de ser necesaria.

Siendo las 1343R NOV/25, el Inspector Wilson Harris, funcionario de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas, se desplazó hacia el lugar de los hechos, informando que en el sector se encontraba una embarcación civil sin identificar, la cual brindó apoyo en la evacuación del personal que se hallaba en el agua, trasladándolos hacia la playa de Rocky Cay. De igual forma, indicó que la tripulación de la embarcación volcada permanecía en el área realizando maniobras para reflotar la embarcación identificada como MARUCHI III con matrícula CP-07-1432-B.

Siendo las 131344R NOV/25 funcionario Altobordo de la capitánía de puerto San Andrés Islas, señor suboficial Amaya Andrés realizó desplazamiento hacia el Hospital departamental de San Andrés Islas, con el fin de corroborar información de las personas trasladadas hacia al centro



Identificador: 6IKR L63] TIBW NY16 J1Ao R5Lc 00A=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede ser verificada en la página web del Ministerio de Defensa.

médico y realizar acompañamiento al personal involucrado en el suceso y realizar la orientación y accesoria correspondiente a los familiares.

Siendo las 131351R NOV/25 El señor comandante de la unidad de reacción rápida (CURR) reportó que otras embarcaciones tratan de sacar la embarcación de las aguas someras (bajas), confirmando que la embarcación volcada es la motonave MARUCHI III con registro de matrícula CP-07-1432-B, así mismo se confirma que después de verificada el área y el personal que se encontraba en el lugar de los hechos, estos fueron evacuados en su totalidad hacia el sector de la playa en Rocky Cay reportando un total de 42 personas involucradas en el suceso marítimo, acuerdo información suministrada por parte del capitán de la embarcación MARUCHI III al Comandante de la URR.

Siendo las 131403R NOV/25 se procedió a realizar llamado vía celular al CRUE mediante la cual informó la enfermera de turno identificada como Arlet Muñoz quien reportó que realizaron una evacuación médica de 01 persona de género femenino identificada como María Mendoza de 75 años de edad en el sector de Rocky Cay, misma forma la funcionaria del CRUE manifestó que le realizaron los procedimientos de reanimación a la persona asistida, pero lastimosamente la persona falleció.

Siendo las 131409R NOV/25 se procede a establecer comunicación con la enfermera de turno CRUE quien informó que 01 menor de edad también fue evacuado y trasladado hacia el hospital departamental relacionado al caso del volcamiento de la embarcación MARUCHI III y misma forma informó que el menor de edad se encuentra estable de salud.

Siendo las 131424R NOV/25 el señor CURR reportó el inicio de maniobra de remolque a la motonave MARUCHI III la cual se encuentra en estado de volcamiento, hacia el muelle EGSAI por orden e instrucciones del señor CEGSAI.

Siendo las 131500R NOV/25 el funcionario de guardia Altobordo CP07 informó que se trasladó hacia el hospital departamental, donde corroboró los datos de las personas comprometidas durante el suceso marítimo, además informó que la señora fallecida fue identificada como María Esther Duarte Mendoza con cedula de ciudadanía 20723625 y el menor de edad identificado como Kylian daniel Proaños Barragán con número de identificación 1120826258 de Villavicencio Meta de 6 meses de edad, el cual se encuentra en observación médica.

Siendo las 131530R NOV/25 el señor CURR reportó el arribo al muelle EGSAI con la motonave MARUCHI III en estado de volcamiento la cual será reflotada por personal de buzos y demás personal orgánico de la EGSAI.

Cabe resaltar que la embarcación no contaba con el reporte de solicitud de autorización de zarpe ante la Estación de Control de Tráfico Marítimo de San Andrés Islas.

En pabellón de urgencias hizo presencia 01 funcionario de la empresa Cruceros Riviel en la cual se encontraba afiliada la embarcación MARUCHI

III con registro de matrícula CP-07-1432-B los cuales presentaron ante el funcionario de la capitania de Puerto de San Andres la póliza de seguros. La capitania de Puerto De San Andres Islas actualmente se encuentra realizando las investigaciones correspondientes para determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar del incidente, sin perjuicio de la competencia de las demás autoridades. De inmediato, se procedió a informar la situación a la EGSAl, COSAI, CNMVM y CRUE. (...)" (cursiva fuera de texto)

COMPETENCIA

El Decreto Ley 2324 de 1984 en el numeral 27 del artículo 5, contempla como función y atribución de la Dirección General Marítima, la siguiente:

"*Adelantar y fallar las investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante, por siniestros marítimos, por violación a las normas de reserva de carga, por contaminación del medio marino y fluvial de su jurisdicción, por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público y terrenos sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima, por la violación de otras normas que regulan las actividades marítimas e imponer las sanciones correspondientes.*" (Negrilla y Cursiva fuera del texto original)

El artículo 11, numeral 6, del Decreto 2324 de 1984 confía al Director General de la Dirección General Marítima la competencia para conocer y fallar en segunda instancia sobre los procesos por accidentes o siniestros marítimos. *Por su parte, el artículo 35 Ibídem señala que; "(...) todo accidente o siniestro marítimo será investigado y fallado por la Capitanía de Puerto respectiva, de oficio o mediante protesta presentada por el Capitán o capitanes de las naves, artefactos o plataformas involucrados en el siniestro o accidente o por demanda presentada por persona interesada".* (Negrilla y Cursiva fuera del texto original).

Así mismo, en cuanto al artículo 48 del decreto ley 2324 del 1984, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante concepto con radicado 1605, del 4 de noviembre de 2004, señaló que:

"En concepto de esta Sala, el artículo 48 tiene dos partes claramente diferenciadas: la primera, hace referencia a la **función jurisdiccional otorgada a la autoridad marítima**, la cual le permite, en su calidad de juez de la causa determinar la responsabilidad de las partes que resulten en conflicto y dar fin a la controversia mediante una sentencia; y la segunda, que le permite, en ejercicio, ahora sí, de la función administrativa, sancionar al infractor y garantizar la aplicación de la ley." (Negrilla y Cursiva fuera del texto original)

Por otra parte, el artículo 105 en su numeral segundo indica que la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo **NO** conocerá, entre otros, sobre el siguiente asunto:



Identificador: 6KRL63]TIBWlyT6jIAoR5leQ0A=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento es igual a la de su copia impresa.

"Las decisiones proferidas por autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, sin perjuicio de las competencias en materia de recursos contra dichas decisiones atribuidas a esta jurisdicción. Las decisiones que una autoridad administrativa adopte en ejercicio de la función jurisdiccional estarán identificadas con la expresión que corresponde hacer a los jueces precediendo la parte resolutiva de sus sentencias y **deberán ser adoptadas en un proveído independiente que no podrá mezclarse con decisiones que correspondan al ejercicio de función administrativa, las cuales, si tienen relación con el mismo asunto, deberán constar en acto administrativo separado.**" (Cursiva, subrayado y negrillas fuera del texto original)

Por último, el Código General del Proceso advierte en el artículo 24 sobre el ejercicio de funciones jurisdiccionales por autoridades administrativas, específicamente en el inciso segundo del parágrafo 3º que "Las providencias que profieran las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales no son impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa".

Con fundamento en lo anterior, el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla encargado en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por el Decreto Ley 2324 de 1984, artículos 26, 27 y 35 en concordancia con el artículo 3 numeral 8 del Decreto 5057 de 2009,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR investigación jurisdiccional por Siniestro Marítimo-Naufragio y Muerte- motonave MARUCHI III identificada con CP-07-1432-B por hechos acaecidos el día 13 de noviembre de 2025 que como resultado se dio el deceso de la señora María Esther Duarte Mendoza (QEPD) identificada con cédula de ciudadanía 20723625.

ARTICULO SEGUNDO: TÉNGASE como prueba dentro del proceso los siguientes documentos:

1. Informe novedad de tráfico siniestro marítimo de fecha 13 de noviembre 2025 suscrito por el señor S3MNC RIVERA OLIVERA YEINER EDUARDO en calidad de suboficial de guardia operador ECTVM.
2. Señal No.131660R
3. Acta de protesta de fecha 14/11/2025
4. Reporte de infracción No.0025785.
5. Fotocopia del certificado de matrícula número de registro CP-07-1432-B correspondiente a la motonave "MARUCHI III".
6. Fotocopia de certificado de seguridad para buque de pasaje con arqueo bruto inferior o igual a 150 que corresponde a la motonave "MARUCHI III" identificada con CP-07-1432-B.

7. Informe técnico embarcación "MARUCHIS III" realizado por el CN (RA) Eduardo Cubaque Ingeniero Naval.
8. Constancia válida para realizar actividades marítimas dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de San Andrés con número de radicado No. 17202501657 de fecha 20 de octubre del año 2025.
9. Constancia válida para realizar actividades marítimas dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de San Andrés con número de radicado No. 17202501814 de fecha 14 de noviembre del año 2025.
10. Informe de Inspector marítimo de seguridad de pasajeros Diego Camargo con No. De Radicado 172025101717 de fecha 13/11/2025.
11. Informe del suboficial guardia altobordo MA2MMO Amaya Cárdenas con radicado no.172025101731 de fecha 14/11/2025.
12. Memorando Complementación Información Informe radicado SGDEA No. 172025101731. (MEM-202500147 – MD-DIMAR-CP07-ALITMA) de fecha 21 de noviembre de 2025, con los siguientes anexos:
 - Informe de Inspector marítimo de seguridad de pasajeros Wilson Harris.
 - Cámara de Comercio de la empresa RIVIEL S.A.S.
13. Oficio con radicado No. 172024 de fecha 09/10/2024
14. Oficio con radicado No. 172024101635 de fecha 09/10/2024

ARTICULO TERCERO: FIJAR como fecha de la primera audiencia pública dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 2324 del 1984, el día 5 de diciembre de 2025 a las 02:30 p.m., la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de San Andrés y simultáneamente virtual, con el fin de que las partes que no se encuentren en el departamento o no puedan desplazarse tengan acceso a la audiencia.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la práctica de las siguientes diligencias:

1. Citar y escuchar dentro de la primera audiencia pública al señor DE LA HOZ DE LA ROSA DIBIER identificado con número de cedula 1.123.636.705 en calidad de capitán de la nave "MARUCHI III" identificada con CP-07-1432-B.
2. Citar y escuchar dentro de la primera audiencia pública al señor DE LA HOZ DE LA ROSA JEFFRY identificado con número de cedula 1.123.629.636 en calidad de capitán de la nave "MARUCHI III" identificada con CP-07-1432-B.
3. Citar y escuchar dentro de la primera audiencia pública al señor CERVANTES MALLARINO CLEYVVER identificado con número de cedula 1.047.369.005 en calidad de presunto proel de la nave "MARUCHI III" identificada con CP-07-1432-B.
4. Citar y escuchar dentro de la primera audiencia pública al señor JUAN CAMILO MARTINEZ UCHIMA identificado con cédula de ciudadanía 1.112.779.157 en calidad de propietario y armador de la motonave "MARUCHI III" identificada con CP-07-1432-B.



Identificador: 676R L63] T1BW /Y6jIAo R5tLe 00A=

5. Allegar al expediente de la página oficial del Centro de Investigaciones Oceanográficas del Caribe, informe de condiciones meteomarinas para el día 13 de noviembre del año 2025.
6. Requerir a la Sección de Marina Mercante y Seguridad Operacional de la Capitanía de Puerto de San Andrés Isla la Licencia de navegación de los señores DE LA HOZ DE LA ROSA DIBIER identificado con número de cedula 1.123.636.705, DE LA HOZ DE LA ROSA JEFFRY identificado con número de cedula 1.123.629.636 y CERVANTES MALLARINO CLEYVVER identificado con número de cedula 1.047.369.005.
7. Oficiar al Hospital Clarence Lynd Newball Memorial con el fin de que allegue la historia clínica de la señora María Esther Duarte Mendoza (QEPD) identificada con cédula de ciudadanía No. 20.723.625 y del menor de edad Kylian dahel Proafios Barragán identificado con registro civil 1.120.826.258.

ARTICULO QUINTO: Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la Primera Audiencia Pública, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:

- ✓ Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado en caso de contar con él.
- ✓ Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que a bien se tenga.
- ✓ Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
- ✓ Los fundamentos de derecho que pretenda invocar.
- ✓ Las pruebas que pretenda hacer valer y solicitar aquellas que deseé se decreten por parte del Capitán de Puerto.
- ✓ La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
- ✓ La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR, que la no comparecencia injustificada a la Primera Audiencia Pública dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR a los señores DE LA HOZ DE LA ROSA DIBIER identificado con número de cedula 1.123.636.705, DE LA HOZ DE LA ROSA JEFFRY identificado con número de cedula 1.123.629.636, CERVANTES MALLARINO CLEYVVER identificado con número de cedula 1.047.369.005 y al señor JUAN CAMILO MARTINEZ UCHIMA identificado con cédula de ciudadanía 1.112.779.157 en calidad de propietario y armador de la motonave "MARUCHI III" identificada con CP-07-1432-B, conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR POR ESTADO el presente proveído, conforme lo establece el artículo 295 Código General del Proceso.

ARTICULO NOVENO: INFÓRMESE a la Dirección General Marítima – DIMAR acerca de la apertura de la presente investigación.

ARTICULO DECIMO: PRACTÍQUENSE todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes, conducentes y útiles para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Por Secretaría de la Oficina Asesora Jurídica de la Capitanía de Puerto, Librar las notificaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés